

DICTAMEN RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y DE GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**AUTORIDAD CALIFICADORA: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

IEEBCS-CG179-SEPTIEMBRE-2021

La Paz, Baja California Sur, a 6 de septiembre de 2021.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Órganos desconcentrados:	Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal electoral de Baja California Sur
Reglamento para el Registro:	Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular

1. Antecedentes

1.1. Modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro. El 12 de octubre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro, mediante acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020.

1.2. Aprobación del calendario integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Calendario Integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020.

1.3. Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 1 de diciembre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General declaró formalmente el inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021, en esta entidad federativa.

1.4. Etapa de Precampañas. Las Precampañas Electorales dieron inicio el 23 de diciembre de 2020 y concluyeron el 31 de enero de 2021, de conformidad con lo señalado en la actividad 40 del Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.5. Emisión de convocatoria a elecciones. El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó la convocatoria para participar en las elecciones ordinarias para la renovación del Poder Ejecutivo, de las y los Integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de participar por conducto de los partidos político, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las Elecciones ordinarias a celebrarse el domingo 6 de junio de 2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020.

1.6. Registro de Convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California Sur”. El 2 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General resolvió respecto de la solicitud de Registro de Convenio de Coalición Total presentada por los partidos políticos Morena y del Trabajo, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante resolución IEEBCS-CG001-ENERO-2021.

1.7. Aprobación de los Lineamientos de Sesiones de Cómputo. El 28 de febrero de 2021, en sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos a utilizarse en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG047-FEBRERO-2021.

1.8. Resolución respecto del cumplimiento a lo ordenado a la Coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California Sur”. El 6 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General resolvió respecto a lo ordenado a los partidos políticos Morena y del Trabajo, como integrantes a la Coalición Total “Juntos Haremos Historia en Baja California Sur” mediante resolución IEEBCS-0001-ENERO-2021, a través de la resolución IEEBCS-CG036-FEBRERO-2021.

1.9. Aprobación de registro de Convenio de Candidatura Común “Unidos Contigo”. El 23 de marzo de 2021, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General, resolvió respecto de la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Renovación Sudcaliforniana y Humanista de Baja California Sur, para contener en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante Resolución IEEBCS-CG060-MARZO-2021.

1.10. Periodo de registro de candidaturas. Del 24 al 31 de marzo de 2021 se llevó a cabo la etapa de registro de candidaturas, de acuerdo a las actividades número 71 y 72 del calendario integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.11. Registro de candidaturas a la Gubernatura. En fechas 3 y 9 de abril de 2021, el Consejo General aprobó el registro de las y los candidatos a la gubernatura postulados por los partidos políticos, coalición, candidatura común y candidato independiente, para el Proceso Local Electoral, mediante acuerdos IEEBCS-CG068-ABRIL-2021, IEEBCS-CG069-ABRIL-2021, IEEBCS-CG070-ABRIL-2021, IEEBCS-CG071-ABRIL-2021, IEEBCS-CG072-ABRIL-2021, IEEBCS-CG073-ABRIL-2021, IEEBCS-CG074-ABRIL-2021,

IEEBCS-CG075-ABRIL-2021, IEEBCS-CG076-ABRIL-2021 e IEEBCS-CG094-ABRIL-2021.

1.12. Campañas Electorales. Las Campañas Electorales dieron inicio el 04 de abril y concluyeron el 02 de junio de 2021, de conformidad con lo señalado en la actividad 105 del Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.13. Jornada Electoral. El 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Baja California Sur, dentro del Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.14. Sesión de Cómputos Distritales. El 9 de junio de 2021 se inició en los 16 Consejos Distritales Electorales de este Instituto, los cómputos distritales para la elección de gubernatura, en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.15. Sesión de Cómputo General y expedición de constancia de mayoría de la elección de gubernatura. El 13 de junio de 2021, el Consejo General realizó el cómputo general de la elección de gubernatura y entrega de constancia de mayoría al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur", conformada por los Partidos Morena y del Trabajo, para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

2. CONSIDERANDOS

2.1. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 6 de la Constitución General; 104, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, fracción IV, 70 de la Constitución Local; 10, fracciones VIII, IX, X, 12, párrafo primero, 18, fracción XXVI y 160 de la Ley Electoral, este Consejo General es competente para emitir el presente dictamen, toda vez que es el órgano facultado para efectuar la calificación de elección de gubernatura y declarar electo al candidato que haya obtenido la mayoría de votos, una vez analizado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 69 y 78 de la Constitución Local y 49 de la Ley Electoral.

2.2. Cómputo final de la elección.

Los resultados de los 16 cómputos realizados por los Consejos Distritales Electorales del Instituto de la elección de gubernatura del estado de Baja California Sur, así como de los sudcalifornianos residentes en el extranjero han adquirido definitividad, en virtud de que, al no haber sido impugnados, confirman los resultados consignados en el acta de cómputo general de la elección de la gubernatura emitida por el Consejo General y la expedición de la constancia de mayoría otorgada al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío en fecha 13 de junio de 2021, mismos resultados que se desprenden del Sistema de Cómputos Distritales y Municipales y que se señalan a continuación.

Tabla 1. Total de votos en los dieciséis distritos electorales (Gubernatura)

Total de votos															
Distrito	PAN- PRI- PRD- PRS- PHBCS	PT	PVEM	MC	MORENA	BCSC	PNABCS	PES	RSP	FXM	Ramón Alejo Parra Ojeda	MORENA -PT	Candidatos No Registrados	Votos Nulos	Votación Total
1	8,075	1,085	670	388	4,885	125	278	210	242	582	107	494	10	369	17,520
2	8,239	938	587	399	6,704	127	184	180	47	158	243	424	11	523	18,764
3	8,175	976	510	436	6,978	158	142	193	79	216	296	490	16	467	19,132
4	8,086	877	458	562	7,409	187	167	246	91	267	290	428	6	392	19,466
5	9,486	802	363	478	6,835	120	166	237	72	230	317	408	11	383	19,908
6	5,567	896	628	266	6,485	147	149	193	91	134	160	368	6	593	15,683
7	4,668	1,562	867	275	4,877	113	346	208	61	545	96	624	13	382	14,637
8	5,962	1,033	568	347	6,719	169	205	149	245	663	126	397	15	380	16,978
9	4,090	1,259	412	204	6,001	128	208	112	676	724	85	533	11	494	14,937
10	5,171	1,456	644	405	5,737	88	94	74	54	1,112	52	550	3	572	16,012
11	6,283	1,101	491	366	6,211	120	114	147	82	772	61	489	3	474	16,714
12	5,552	2,236	968	225	5,254	178	396	129	62	409	83	1,176	14	425	17,107
13	8,785	1,225	190	556	6,316	62	599	586	92	59	69	239	1	497	19,276
14	4,145	651	220	84	5,318	201	1,013	127	62	36	37	163	5	380	12,442
15	10,254	941	357	434	6,978	109	156	293	75	196	415	503	11	366	21,088
16	6,558	1,196	447	378	6,897	150	179	171	206	555	124	577	14	410	17,862
Extranjero	38	1	1	5	27	0	1	1	0	2	0	7	0	1	84
Total	109,134	18,235	8,381	5,808	99,631	2,182	4,397	3,256	2,237	6,660	2,561	7,870	150	7,108	277,610

Tabla 2. Distribución Final Votos A Partidos Políticos, coaliciones y candidaturas comunes

Distrito	PAN- PRI- PRD- PRS- PHBCS	PT	PVEM	MC	MORENA	BCSC	PNABCS	PES	RSP	FXM	Ramón Alejo Parra Ojeda	Candidatos No Registrados	Votos Nulos	Votación Total
1	8,075	1,332	670	388	5,132	125	278	210	242	582	107	10	369	17,520
2	8,239	1,150	587	399	6,916	127	184	180	47	158	243	11	523	18,764
3	8,175	1,221	510	436	7,221	158	142	193	79	216	296	16	467	19,132
4	8,086	1,091	458	562	7,621	187	167	246	91	267	290	6	392	19,466
5	9,486	1,006	363	478	7,036	120	166	237	72	230	317	11	383	19,908
6	5,567	1,080	628	266	6,661	147	149	193	91	134	160	6	593	15,683
7	4,668	1,874	867	275	5,185	113	346	208	61	545	96	13	382	14,637

Tabla 2. Distribución Final Votos A Partidos Políticos, coaliciones y candidaturas comunes

Distrito	PAN- PRI- PRD- PRS- PHBCS	PT	PVEM	MC	MORENA	BCSC	PNABCS	PES	RSP	FXM	Ramón Alejo Parra Ojeda	Candidatos No Registrados	Votos Nulos	Votación Total
8	5,962	1,231	568	347	6,918	169	205	149	245	663	126	15	380	16,978
9	4,090	1,525	412	204	6,268	128	208	112	676	724	85	11	494	14,937
10	5,171	1,731	644	405	6,012	88	94	74	54	1,112	52	3	572	16,012
11	6,283	1,345	491	366	6,456	120	114	147	82	772	61	3	474	16,714
12	5,552	2,824	968	225	5,842	178	396	129	62	409	83	14	425	17,107
13	8,785	1,344	190	556	6,436	62	599	586	92	59	69	1	497	19,276
14	4,145	732	220	84	5,400	201	1,013	127	62	36	37	5	380	12,442
15	10,254	1,192	357	434	7,230	109	156	293	75	196	415	11	366	21,088
16	6,558	1,484	447	378	7,186	150	179	171	206	555	124	14	410	17,862
Extranjero	38	4	1	5	3	0	1	1	0	2	0	0	1	84
Total	109,134	22,166	8,381	5,808	103,570	2,182	4,397	3,256	2,237	6,660	2,561	150	7,108	277,610

Tabla 3. Distribución Final de Votos por Partido Político

Distrito	PAN	PRI	PRD	PRS	PHBCS	PT	PVEM	MC	MORENA	BCSC	PNABCS	PES	RSP	FXM	Ramón Alejo Parra Ojeda	Candidatos No Registrados	Votos Nulos	Votación Total
1	2,503	2,664	2,745	80	83	1,332	670	388	5,132	125	278	210	242	582	107	10	369	17,520
2	2,554	2,718	2,801	82	84	1,150	587	399	6,916	127	184	180	47	158	243	11	523	18,764
3	2,534	2,697	2,779	81	84	1,221	510	436	7,223	158	142	193	79	216	296	16	467	19,132
4	2,506	2,668	2,749	80	83	1,091	458	562	7,623	187	167	246	91	267	290	6	392	19,466
5	2,940	3,130	3,225	94	97	1,006	363	478	7,039	120	166	237	72	230	317	11	383	19,908
6	1,725	1,837	1,892	55	58	1,080	628	266	6,669	147	149	193	91	134	160	6	593	15,683
7	1,447	1,540	1,587	46	48	1,874	867	275	5,189	113	346	208	61	545	96	13	382	14,637
8	1,848	1,967	2,027	59	61	1,231	568	347	6,918	169	205	149	245	663	126	15	380	16,978
9	1,267	1,349	1,390	40	44	1,525	412	204	6,268	128	208	112	676	724	85	11	494	14,937
10	1,603	1,706	1,758	51	53	1,731	644	405	6,012	88	94	74	54	1,112	52	3	572	16,012
11	1,947	2,073	2,136	62	65	1,345	491	366	6,456	120	114	147	82	772	61	3	474	16,714
12	1,721	1,832	1,887	55	57	2,824	968	225	5,842	178	396	129	62	409	83	14	425	17,107
13	2,723	2,899	2,986	87	90	1,344	190	556	6,436	62	599	586	92	59	69	1	497	19,276
14	1,284	1,367	1,409	41	44	732	220	84	5,400	201	1,013	127	62	36	37	5	380	12,442
15	3,178	3,383	3,486	102	105	1,192	357	434	7,230	109	156	293	75	196	415	11	366	21,088
16	2,032	2,164	2,229	65	68	1,484	447	378	7,186	150	179	171	206	555	124	14	410	17,862
Total	33,812	35,994	37,086	1,080	1,124	22,162	8,380	5,803	103,539	2,182	4,396	3,255	2,237	6,658	2,561	150	7,107	277,526

Tabla 4. Votación Final obtenida por candidatura

Distrito	PAN- PRI- PRD- PRS- PHBCS	MORENA -PT	PVEM	MC	BCSC	PNABCS	PES	RSP	FXM	Ramón Alejo Parra Ojeda	Candidatos No Registrados	Votos Nulos	Votación Total
1	8,075	6,464	670	388	125	278	210	242	582	107	10	369	17,520
2	8,239	8,066	587	399	127	184	180	47	158	243	11	523	18,764
3	8,175	8,444	510	436	158	142	193	79	216	296	16	467	19,132
4	8,086	8,714	458	562	187	167	246	91	267	290	6	392	19,466
5	9,486	8,045	363	478	120	166	237	72	230	317	11	383	19,908
6	5,567	7,749	628	266	147	149	193	91	134	160	6	593	15,683
7	4,668	7,063	867	275	113	346	208	61	545	96	13	382	14,637
8	5,962	8,149	568	347	169	205	149	245	663	126	15	380	16,978
9	4,090	7,793	412	204	128	208	112	676	724	85	11	494	14,937
10	5,171	7,743	644	405	88	94	74	54	1,112	52	3	572	16,012
11	6,283	7,801	491	366	120	114	147	82	772	61	3	474	16,714
12	5,552	8,666	968	225	178	396	129	62	409	83	14	425	17,107
13	8,785	7,780	190	556	62	599	586	92	59	69	1	497	19,276
14	4,145	6,132	220	84	201	1,013	127	62	36	37	5	380	12,442
15	10,254	8,422	357	434	109	156	293	75	196	415	11	366	21,088
16	6,558	8,670	447	378	150	179	171	206	555	124	14	410	17,862
Extranjero	38	35	1	5	0	1	1	0	2	0	0	1	84
Total	109,134	125,736	8,381	5,808	2,182	4,397	3,256	2,237	6,660	2,561	150	7,108	277,610

Cabe mencionar que los resultados del cómputo final de la elección de gobernador constitucional del Estado de Baja California Sur evidencian que el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, quien fue postulado por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California Sur”, obtuvo la mayoría de votos que el resto de las y los candidatos, es decir, **125,736** (ciento veinticinco mil setecientos treinta y seis) votos válidos que fueron emitidos durante la jornada electoral celebrada el día 6 de junio de 2021.

2.3. Elegibilidad del Candidato Electo. En este sentido, es preciso considerar que al encontrarnos en la etapa de dictamen y declaración de validez de la elección de gobernador electo en el Proceso Local Electoral 2020-2021 y al no haberse interpuesto medio de impugnación alguno en contra de dicha elección, es procedente el análisis de los requisitos de elegibilidad del ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío.

En tal virtud, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompañó a la misma, respecto de la candidatura a la Gubernatura presentada en fechas 27 y 30 de marzo de 2021 por la representación de Morena, referente al convenio de

coalición total denominada "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur, integrada por los partidos políticos nacionales Morena y del Trabajo para el registro del ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío se concluye que cumplió¹ con los requisitos exigidos, toda vez que contiene el nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, tiempo de residencia en la entidad, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se postula, edad, sexo, denominación de los partidos políticos que integran la Coalición y la firma autógrafa de los facultados para presentar dicha solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 94 y 105 de la Ley Electoral, así como 11, 13, párrafo I y 19, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI del Reglamento para el Registro.

Aunado a lo anterior, obra dentro del expediente la manifestación del partido que el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG); asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, se adjuntó además impresión del informe de precampaña emitido por el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral con el cual se acredita que el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío postulante a la Gubernatura del Estado de Baja California Sur, presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido para tal efecto.

Asimismo, una vez determinado el cumplimiento de la solicitud de registro y documentación que la acompañó, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor a cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios.
- b) Tener 30 años cumplidos al día de la elección.

Tabla 5. De los requisitos de elegibilidad				
Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (B.C.S.)	Edad (mayor a 30 años)	Residencia efectiva (años)
Gubernatura	Víctor Manuel Castro Cosío	Sí	Sí	60

Cabe señalar que los datos del ciudadano señalado en la tabla 5 de este acuerdo se desprenden de la copia certificada del acta de nacimiento respectiva número 630 de fecha 29 de junio del año de 1955 levantada por el licenciado Carlos A. Martínez Villa Oficial del Registro Civil 1 de La Paz, municipio de La Paz en Baja California Sur; así como de la constancia de residencia de fecha 18 de marzo de 2021, expedida por el C. Alejandro Iván Mota Trasviña, en su carácter de Secretario General Municipal del H. VI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

En conclusión, se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Local y 20 del Reglamento de Registro.

¹ Lo que fue resuelto por el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG070-ABRIL-2021.

c) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Al respecto, con relación al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío postulado al cargo de Gobernador, se adjuntó constancia expedida por el Registro Federal de Electores en la que se señala que se encuentra inscrito en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; y se adjuntó copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.

d) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Asimismo, el postulado a candidato a la Gubernatura presentó escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.

e) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Aunado a lo anterior el candidato a la Gubernatura presentó escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

f) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 38, 116 de la Constitución General, 69 y 78 de la Constitución Local, así como del artículo 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.

En cumplimiento al presente, se adjuntó formato MPV signado en original por el ciudadano al cargo de Gobernador del Estado de Baja California Sur, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, además que no existe elemento de convicción alguno que lleve a concluir que el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío se encuentra en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, ni existe constancia alguna de que con posterioridad a su registro haya sobrevenido alguna de las causas de inelegibilidad establecidas en los numerales antes citados.

Aunado a lo anterior, se debe tener en consideración que el registro del ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío como candidato a la gubernatura del Estado se llevó a cabo el tres de abril de 2021 por el Consejo General, mediante acuerdo IEEBCS-CG070-ABRIL-2021, cuya determinación se hizo de conocimiento público, sin que se haya impugnado.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General concluye que el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío cumplió con los requisitos de elegibilidad constitucionales, legales y reglamentarios previstos para ser Gobernador del Estado, establecidos en los artículos 69 y 78 de la Constitución Local y artículo 49 fracciones I, II, III, IV de la Ley Electoral, así como 19, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI, 20 y 23 del Reglamento de registro, y en concordancia con la tesis de jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable bajo el número LXXVI/2001, rubro: "ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARACTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN".

2.4. Calificación de la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.

2.4.1. Marco normativo y teórico. En Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Constitución General, así como el artículo 36 de la Constitución Local.

El proceso electoral se compone de cuatro etapas a decir, la de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de la elección y emisión del dictamen y declaratoria de validez de la elección y de Gobernador Electo, de conformidad con el artículo 77 de Ley Electoral.

Ahora bien, en el supuesto de que se hubiere interpuesto algún medio de impugnación sobre la elección de Gobernador del Estado, una vez dictadas las resoluciones respectivas, el Tribunal Estatal Electoral remitirá a este Consejo General los expedientes y las resoluciones de los mismos, dentro del día siguiente a aquél en que fueron dictados. Una vez hecho lo anterior, en un término que no excederá de tres días, este órgano colegiado procederá a realizar la calificación de la elección acatando en su caso las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales competentes, en términos del artículo 160, segundo párrafo de la Ley Electoral.

En tal virtud, es importante precisar que una vez realizada la calificación de la elección y emitida la declaratoria de Gobernador Electo, el Consejero Presidente de este Instituto remitirá al Congreso del Estado copia certificada de dicho documento para que el pleno del órgano Legislativo, o en su caso la Diputación Permanente, emitan el Decreto mediante el cual se dé a conocer el Bando Solemne correspondiente, a través de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la entidad, de conformidad con el artículo 160, tercer párrafo de la Ley Electoral.




En este sentido, la declaración de validez o invalidez de una elección según corresponda, se debe hacer con base en el bloque de constitucionalidad y, por ende, en los principios y valores que dimanen de éste y que irradian a todo el sistema jurídico nacional.

Este principio se encuentra acogido por el propio derecho convencional, específicamente el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mismo que decreta lo siguiente:

"Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país",*

En relación con el inciso b) del artículo antes inserto, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en la Observación General número 25, precisó que las elecciones deben ser libres y equitativas, y celebrarse periódicamente en el marco de disposiciones jurídicas que garanticen el ejercicio efectivo del derecho de voto *"sin influencia ni coacción indebida de ningún tipo que pueda desvirtuar o inhibir la libre expresión de la voluntad de los electores. Estos deberán poder formarse una opinión de manera independiente, libres de toda violencia, amenaza de violencia, presión o manipulación de cualquier tipo..."*

De todo lo antes expuesto, deviene la obligatoriedad de este Instituto de velar por el respeto irrestricto de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos Sudcalifornianos de votar y ser votados en elecciones periódicas y auténticas, en la que verdaderamente se refleje la voluntad mayoritaria, *con apego* a la legislación constitucional, convencional, general, secundaria y reglamentarla.

Así, la declaración de validez o invalidez de una elección, según el caso, deriva no solo de las facultades específicas previstas en la legislación electoral, sino particularmente de los principios constitucionales y derechos fundamentales establecidos tanto en la Constitución General, como en los tratados internacionales de derechos humanos que reconocen los derechos políticos de votar y ser votado en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

2.4.2. Desarrollo del Proceso Local Electoral 2020-2021. Ahora bien, resulta viable destacar los principales actos y resoluciones de esta autoridad administrativa electoral, así como de las instancias jurisdiccionales, que sirven para garantizar que el Proceso Local Electoral en mención se desarrolló con apego a las previsiones constitucionales y legales

que establecen las formalidades y medidas que garantizaron, en todas sus etapas a los principios y valores democráticos explicados.

En efecto, el primero de diciembre de dos mil veinte, este Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Local Electoral Ordinario (2020-2021, para elegir el cargo de Gubernatura del Estado de Baja California Sur, así como los integrantes de los Ayuntamientos y Diputados al Congreso de la Unión y al Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Electoral.

No obstante, de manera previa y posterior se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- **Instalación del Grupo de Trabajo Interinstitucional INE-OPL del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** El 4 de octubre de 2019 se instaló el Grupo de Trabajo Interinstitucional INE-OPL del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Local Electoral 2020-2021.
- **Aprobación de la suspensión de plazos y términos por el Consejo General.** El 24 de marzo de 2020, en sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó la suspensión de plazos y términos legales, derivado de las medidas de contingencia sanitaria: Coronavirus (COVID-19), mediante acuerdo IEEBCS-CG012-MARZO-2020.

En virtud de lo anterior, el 17 de abril de 2020, el Consejo General aprobó la ampliación de la vigencia de las medidas de actuación para la protección de la salud de las y los trabajadores del Instituto, representaciones partidistas y público en general, así como para el adecuado funcionamiento institucional para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), mediante acuerdo IEEBCS-CG013-ABRIL-2020.

Aprobación de Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. El 19 de junio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en cuyo apartado 4.2.1 se establece el Diseño de modelos de los elementos que integran el Paquete Electoral Postal, mediante acuerdo INE/CG152/2020.

- **Aprobación de las modalidades de voto postal y por Internet para residentes en el extranjero y los respectivos Lineamientos.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó la implementación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, bajo las modalidades postal y electrónica por Internet para los Procesos Electorales Locales 2020- 2021, así como los Lineamientos para la organización del voto de ambas modalidades, mediante acuerdo INE/CG234/2020.
- **Registro de observadores electorales.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó las convocatorias para la ciudadanía interesada en




acreditarse como observadora electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, así como el modelo que deben atender los Organismos Públicos Locales para emitir la Convocatoria respectiva, así como modificaciones a los Anexos 6.1, 6.2, 6.5 y 6.6, del REINE, mediante acuerdo INE/CG255/2020.

En este sentido, es importante resaltar que durante el Proceso Local Electoral 2020-2021 se recibieron un total de 75 solicitudes para fungir como observadores electorales.

- **Modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro.** El 12 de octubre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó las modificaciones y adiciones al Reglamento para el Registro, mediante acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020.
- **Tope máximo de gasto de precampaña.** El 30 de octubre 2020, el Consejo General estableció el tope máximo de gastos de precampaña para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG096-OCTUBRE-2020.
- **Tope máximo de gasto de campaña.** El 30 de octubre 2020, este Consejo General estableció el tope máximo de gastos de campaña para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG097-OCTUBRE-2020.
- **Prerrogativa de Acceso en Radio y Televisión.** El 10 de noviembre del 2020 el Consejo General aprobó la propuesta de pautas de radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Local Electoral 2020-2021 coincidente con el Proceso Electoral Federal 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG099-NOVIEMBRE-2020, la cual fue remitida al Comité de Radio y Televisión del INE su aprobación el día 13 de noviembre de 2020, mediante acuerdo INE/ACRT/28/2020.
- **Aprobación del calendario integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021.** El 17 de noviembre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el calendario integral para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.
- **Integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales y su instalación.** En fecha 30 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó la designación de los Presidentes, Consejeros Electorales y Secretarios Generales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales de este Instituto, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG116-NOVIEMBRE-2020.

Cabe resaltar que durante el desarrollo del proceso electoral se realizaron diversas sustituciones, mismas que fueron aprobadas en tiempo y forma por este Consejo General.

De igual manera, la instalación de los órganos desconcentrados se llevó a cabo el día 1 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral.

- **Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General.** El 01 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias, Especiales y Permanentes del Consejo General, para el periodo correspondiente al Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG118-DICIEMBRE-2020.
- **Aprobación del sobre voto y su instructivo para votar desde el extranjero.** El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó los Modelos del Sobre-Voto y del Instructivo para votar desde el extranjero, los cuales integraron el Paquete Electoral Postal que enviado a los sudcalifornianos residentes en el extranjero que decidieron ejercer su voto por la vía postal para la elección a la Gubernatura, en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG140-DICIEMBRE-2020.
- **Registro de Convenio de Coalición Total entre los partidos políticos Morena y del Trabajo.** El 02 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la solicitud de registro de Convenio de Coalición Total presentada por los partidos políticos Morena y del Trabajo para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante resolución IEEBCS-CG001-ENERO-2021.
- **Creación e integración de la Comisión Temporal del Voto de las y los Sudcalifornianos Residentes en el Extranjero.** El 14 de enero de 2021, el Consejo General aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal del Voto de las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero, mediante acuerdo IEEBCS-CG006-ENERO-2021.
- **Creación de Comisiones de Medios de Comunicación y la de Debates.** El 14 de enero de 2021 y el 15 de marzo de 2021 el Consejo General determinó la creación de las Comisiones Temporales de Medios de Comunicación y de Debates para operar durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdos IEEBCS-CG005-ENERO-2021 e IEEBCS-CG054-MARZO-2021, respectivamente.
- **Aprobación de los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación sin emblemas y materiales electorales.** El 22 de enero de 2021, el Consejo General aprobó los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación sin emblemas y materiales electorales que se utilizarán en el

Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG016-ENERO-2021.

- **Registro de Plataformas Electorales.** El día 30 de enero de 2021, el Consejo General aprobó las solicitudes de Registro de las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos nacionales y locales con acreditación y registro en esta entidad federativa, para contender en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdos números IEEBCS-CG018-ENERO-2021 al IEEBCS-CG031-ENERO-2021.
- **Revisión de Gastos de Precampaña.** El 25 de marzo de 2021, el Consejo General del INE resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de las Precandidaturas a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y de Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Local Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California Sur, mediante resolución INE/CG204/2021.
- **Registro de candidatura a la Gubernatura por parte del C. Víctor Manuel Castro Cosío.** En fechas 3 de abril de 2021, el Consejo General aprobó el registro del C. Víctor Manuel Castro Cosío como candidato a la Gubernatura por el estado de Baja California Sur, postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" conformada por los Partidos Políticos MORENA y del Trabajo, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG070-ABRIL-2021.
- **Periodo de campaña.** Inició el 04 de abril y concluyó el 02 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 121 de la Ley Electoral y el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021.
- **Lineamientos y fechas para la celebración de debates.** En fecha 13 de abril de 2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización, realización y difusión, así como las fechas para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos al cargo de Gubernatura del Estado, mediante acuerdos IEEBCS-CG100-ABRIL-2021 e IEEBCS-CG101-ABRIL-2021.

Es preciso señalar que los debates fueron realizados en fechas 6 y 26 de mayo de 2021, cumpliendo este organismo público local con el mandato legal para la celebración de dos debates entre las candidatas y candidatos al cargo de Gubernatura del Estado de Baja California Sur.

- **Aprobación de los modelos, especificaciones técnicas y cantidades de la documentación electoral con emblemas.** El día 26 de abril de 2021, el Consejo General aprobó la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para las

elecciones a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamiento, así como la adaptación de los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de los FU de la documentación electoral con emblemas para la elección a la Gubernatura de las y los Sudcalifornianos residentes en el extranjero, en las modalidades postal y electrónico por internet, utilizadas en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG116-ABRIL-2021.

- **Aprobación de documentación por el Consejo General.** El 21 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General aprobó la adaptación de los diseños y especificaciones técnicas de los formatos únicos de la documentación para el voto de las y los sudcalifornianos residentes en el extranjero, en la modalidad electrónica por internet, para la elección a la gubernatura del estado, utilizados en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG139-MAYO-2021.
- **Jornada electoral.** El domingo 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el que, entre otros cargos, se eligió el de Gubernatura del Estado de Baja California Sur.
- **Sesión de cómputos distritales.** El 9 de junio de 2021, los 16 Consejos Distritales Electorales de este Instituto dieron inicio con la sesión para llevar a cabo el Cómputo Distrital de la elección de Gubernatura del Estado.
- **Sesión de Cómputo General y Expedición de la Constancia de Mayoría.** El 13 de junio de 2021, el Consejo General realizó el cómputo general de la elección de Gobernador del Estado y entregó la constancia de mayoría al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, candidato por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" conformada por los Partidos Políticos del Trabajo y Morena.
- **Revisión de Gastos de Campaña.** El 22 de julio de 2021, el Consejo General del INE resolvió respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los candidatos a cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California Sur, mediante resolución número INE/CG1325/2021.
- **Procedimientos sancionadores.** Los procedimientos sancionadores son de naturaleza depuradora y punitiva y atendiendo su diseño constitucional y legal, se conciben como el medio idóneo para pre-constituir pruebas sobre hechos irregulares que puedan incidir en la Jornada electoral y sus resultados, los cuales deberán, en su caso, analizarse y valorarse al calificar la validez de la elección y, en su caso, en la cadena impugnativa que se promueva en contra del resultado de la elección. A ello obedece que los procedimientos administrativos sancionadores electorales relacionados con una elección deban resolverse por la autoridad competente de la

forma más expedita posible, especialmente, antes de la fecha establecida para la calificación de la validez de la elección correspondiente.

La instauración de tales procedimientos y su eventual impugnación, permiten que antes de combatir los resultados de una elección, tanto la autoridad administrativa como la jurisdiccional conozcan las posibles irregularidades que se presentaron antes de la jornada electoral, de modo que queden demostrados aquellos hechos irregulares que serán objeto de valoración, al momento de decidir sobre la validez de la elección.

En este sentido, con relación a la elección para la Gubernatura del Estado, ante este Instituto se presentaron por diversos quejosos y/o denunciante y, en su caso, se atendieron, diversos procedimientos administrativos sancionadores, los cuales fueron remitidos al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en el caso de los especiales, sin que ninguno haya tenido consecuencia alguna sanción en contra del ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío que le impida ocupar el cargo de Gobernador del Estado, además de que se encuentran firmes.

3.- Declaración de validez. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, apartado C, numeral 6 y 116 de la Constitución General; 104, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, fracción IV de la Constitución Local; 7; 8 fracción I; 10 fracciones VII I, IX, X; 12, primer párrafo, y 18 fracción XXVI; 77 y 160 de la Ley Electoral, y toda vez que no ha sido interpuesto medio de impugnación alguno en contra de la elección de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que se encuentran firmes los resultados obtenidos en el cómputo general realizado por este Consejo General, conforme al cual el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, candidato por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur" conformada por los Partidos Políticos del Trabajo y Morena, obtuvo el mayor número de votos, además de que satisface los requisitos de elegibilidad exigidos, según se analizó con anterioridad, este Consejo General declara que la elección es válida y, en consecuencia, se declara Gobernador electo al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, para el periodo del 10 de septiembre de 2021 al 09 de septiembre de 2027.

En consecuencia, resulta viable expedir al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío la constancia de mayoría y validez que lo acredite como Gobernador del Estado de Baja California Sur, misma que deberá ser entregada personalmente en esta sesión, toda vez que se le ha convocado.

4.- Notificación y Publicación. Esta declaración de validez de la elección y de Gobernador Electo, se debe notificar:

- Personalmente al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, anexando copia certificada de esta declaración del Consejo General, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 de

la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

- Por oficio, anexando copia certificada al Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto del Presidente de su mesa directiva, a efecto de que expida y publique el bando solemne a que se refiere el artículo 160, último párrafo de la Ley Electoral, para dar a conocer en todo el territorio de esta entidad federativa, que el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío ha sido declarado Gobernador Electo del Estado de Baja California Sur, por el Consejo General.
- Finalmente, debe hacerse público el presente dictamen y declaratoria en los estrados y en la página de internet del Instituto, así como en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se:

DECLARA:

PRIMERO. El candidato que obtuvo la mayoría de votos en la elección de Gubernatura del Estado de Baja California Sur en el Proceso Local Electoral 2020-2021, de acuerdo con el cómputo general realizado por este Consejo General el día 13 de junio de 2021, es el ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California Sur", conformada por los partidos políticos Morena y del Trabajo.

SEGUNDO. El ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 116, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 49 fracciones I, II, III, IV, 90 y 105 de la Ley Electoral, así como 19, fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI, 20 y 23 del Reglamento de registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular de este organismo público local electoral.

TERCERO. Es válida la elección de Gobernador Constitucional del Estado Libre y soberano de Baja California Sur en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

CUARTO. El ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío es Gobernador electo del Estado de Baja California Sur, para el periodo del 10 de septiembre de 2021 al 09 de septiembre de 2027.

QUINTO. Procede expedir y entregar la Constancia de Gobernador electo al ciudadano Víctor Manuel Castro Cosío.

SEXTO. Notifíquese en los términos precisados en el considerando 4 del presente dictamen y declaratoria.

SÉPTIMO. Remítase por oficio al Congreso del Estado de Baja California Sur, copia certificada del presente dictamen y declaratoria.

OCTAVO. Hágase público el presente dictamen y declaratoria en los estrados de este Instituto y en la página de internet www.ieebcs.org.mx, así como en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo declararon por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 6 de septiembre de 2021, de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR
Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General
Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL "DICTAMEN RELATIVO A LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y DE GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".